

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Sexta

Tomo CCXIV

Tepic, Nayarit; 21 de Marzo de 2024

Número: 057

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO 05/EXT/TSJ/PJ/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

ACUERDO 05/EXT/TSJ/PJ/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

DICE:

Artículo 36. Dirección de asuntos jurídicos y laborales. La dirección de asuntos jurídicos y laborales, por conducto de su titular, será la encargada de prestar asesoría jurídica oportuna; proporcionar opiniones jurídicas, legislativas y jurisprudenciales; auxiliar a la secretaría general en la compilación, sistematización de los precedentes, criterios relevantes y jurisprudencia que surjan de las salas, del pleno del tribunal y de los amparos presentados contra resoluciones de este Poder Judicial; atender los asuntos legales que le encomiende la persona titular de la presidencia, incluyendo la materia laboral; redactar y revisar los documentos que le indique la presidencia; formar parte de los órganos o comités que expresamente se le asignen; revisar los manuales de organización, procedimiento y servicios para el buen funcionamiento de la institución y los demás asuntos que le encomiende la persona titular de la presidencia..

PROPUESTA DE REFORMA APROBADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL:

Artículo 36. Dirección de asuntos jurídicos y laborales. La dirección de asuntos jurídicos y laborales, por conducto de su titular, **quien tendrá las atribuciones siguientes:**

1. Prestar asesoría jurídica oportuna; proporcionar opiniones jurídicas, legislativas y jurisprudenciales, auxiliar a la secretaría general en la compilación, sistematización de los precedentes, criterios relevantes y jurisprudencia que surjan de las salas, del pleno del tribunal y de los amparos presentados contra resoluciones del Poder Judicial;
2. Atender los asuntos legales que le encomiende la persona titular de la presidencia, incluyendo la materia laboral; **así como** redactar y revisar los documentos que le indique la presidencia;
3. Formar parte de los órganos o comités que expresamente se le asignen;
4. Revisar los manuales de organización, procedimiento y servicios para el buen funcionamiento de la institución;
5. **Representar legalmente, en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Amparo, a la persona titular de la presidencia, Poder Judicial o Tribunal, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables o tercero interesado; conocer las demandas, analizar, emitir opinión, elaborar y, en su caso, rendir los informes previos y justificados, formular, firmar y presentar las promociones, incidentes, recursos y medios de defensa procedentes en dicho juicio, y;**

Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o que le encomiende la persona titular de la presidencia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Cuarta Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

DRA. ARACELY AVALOS LEMUS, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*- **CLEOTILDE PÉREZ ÁLVAREZ**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*